



RESOLUCIÓN CS N° 370 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 09 de setiembre de 2022

Expediente N° 14.562/17.-

VISTO el expediente referenciado en el que se tramita el Llamado a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular, Categoría Adjunto, Dedicación Exclusiva, asignatura INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS, carrera de Ingeniería Química- Plan 99 Modificado-Sede Central, sustanciado en virtud de la Resolución FI N° 540/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CD FI N° 595/17 se solicita autorización para convocar al referido llamado y la designación de los miembros del jurado, emitiendo el Consejo Superior Resolución CS N° 281/18 autorizando a la facultad a convocar el citado concurso y designar a los miembros del jurado titulares y suplentes (fs. 98);

Que a fs. 100/103 luce programa de la asignatura a concursar Período Lectivo 2016,

Que por Resolución FI N° 540-CD-2018 de la Facultad de Ingeniería se convoca a tal concurso (fs. 104/106);

Que a fs. 166 rola acta de cierre, habiéndose registrado las siguientes inscripciones:

- Ing. Leticia Alejandra VIVAS
- Dr. Ing. Juan Pablo GUTIERREZ

Que a fs. 265 y vta. rola nota de los integrantes del Jurado designado, solicitando prórroga para la presentación del Dictamen, autorizada por el entonces Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Pedro José Valentín ROMAGNOLI.

Que a fs. 267-273 obra Dictamen del Jurado, estableciendo el siguiente orden de mérito: 1º Dr. Ingeniero Juan Pablo GUTIERREZ y 2º Ingeniera Leticia Alejandra VIVAS.

Que a fs. 276-286 la Ing. Leticia Alejandra VIVAS, presenta impugnación al dictamen emitido por el Jurado solicitando "se deje sin efecto el concurso" por "vicios de procedimiento" y "arbitrariedad manifiesta".

Que a fs. 290- 296 el concursante Dr. Juan Pablo GUTIÉRREZ presenta nota solicitando "se rechace íntegramente la impugnación de la requirente, y en consecuencia se admita el resultado emitido por el órgano evaluador".

Que a fs. 297-301 las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo de la Facultad de Ingeniería, en despacho conjunto, emite proyecto de acto administrativo.

Que a fs. 302 a pedido de las Comisiones de la Facultad de Ingeniería, son giradas las actuaciones a Asesoría Jurídica con el objeto de emitir opinión al respecto.

Que Asesoría Jurídica emite dictamen N° 19.146, que parte se transcribe a continuación:

II- Analizando el proyecto de acto administrativo, comparte los fundamentos del mismo, por cuanto la secuencia de hechos descripta, demuestra la existencia de un vicio en la sustanciación del presente concurso, en lo que se refiere a la fecha para la presentación del



RESOLUCIÓN CS N° 370 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

acta, lugar y suscripción de la misma, por haberse apartado el Jurado del procedimiento expresamente establecido en el Reglamento de Concursos aplicable Res. CS 350/87.

Que el Consejo Directivo de la citada Facultad emite Resolución N° 295/19 en la que hace lugar parcialmente, a la impugnación interpuesta por la Ing. Leticia Alejandra VIVAS, en contra del dictamen emitido por el Jurado, sólo en lo referente a los vicios de procedimientos invocados. Que en la misma aconseja al Consejo Superior dejar sin efecto el Concurso Publico referido, por vicio de procedimiento consistente en el incumplimiento de los artículos 42, 50 y 62 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares.

Que a fs. 324 la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del Consejo Superior aconseja dejar sin efecto el Concurso Publico autorizado por Res. CS N° 281/18 (fs. 98).

Que a fs. 325 el Dr. Juan Pablo GUITIERREZ, interpone Recurso de Reconsideración con Recurso Jerárquico en Subsidio en contra del artículo 2° de la Resolución FI N° 295-CD-2019, solicitando se revoque completamente la mencionada Resolución, se apruebe el Dictamen emitido por el Jurado en primera instancia de manera unánime y se lo proponga como ganador del Concurso ante el Consejo Superior.

Que a fs. 333 por disposición del Sr. Secretario de Consejo Superior son giradas las actuaciones a Asesoría Jurídica a efectos de emitir Dictamen respecto al Recurso de Reconsideración con Recurso Jerárquico en Subsidio de fs. 225-232.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen 19.347 de fs. 334-337, aconsejando "...En virtud de lo expuesto, y habiéndose demostrado que en el presente concurso existen vicios de procedimiento que no son susceptibles de subsanación, a criterio de la suscripta corresponde el rechazo del recurso interpuesto por el postulante Juan Pablo GUTIERREZ, en contra de la Res. FI N° 295-CD-2019. En el acto administrativo a emitir debe poner en conocimiento del recurrente el artículo 54 de la Res. CS 350/87, que habilita la vía recursiva especial ante el Consejo Superior en el término de 5 días hábiles..."

Que a fs. 348 rola Resolución FI N° 484-CD-2019 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, por la cual se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. Ing. Juan Pablo GUTIERREZ, en contra de la Resolución FI N° 295-CD-2019.

Que a fs. 358-366 el concursante Dr. Ing. Juan Pablo GUTIERREZ interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería N° FI N° 484-CD-2019 "...contra el artículo 2° del citado acto resolutivo, por el cual se ha resuelto proponer al Consejo Superior dejar sin efecto el concurso publico sustanciado en los autos de referencia, en la errónea inteligencia de que se produjo un vicio insanable de procedimiento". Asimismo, peticona "se revoque la Resolución FI N° 484-CD-2019, se revoque la Res. FI N° 295-CD-2019 dictada con manifiesta arbitrariedad, se apruebe el dictamen emitido por el Jurado en primera instancia de manera unánime, se me proponga como ganador del concurso ante el Consejo Superior y se me designe el cargo objeto del concurso..."

Que a fs. 367 previa consideración por parte de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, siguen las actuaciones a Asesoría Jurídica a fin de que la abogada Guadalupe FERNANDEZ SOLER emita la pertinente opinión respecto del Recurso Jerárquico interpuesto por el postulante GUTIERREZ obrante a fs. 358-366.

Que a fs. 378-381 rola Dictamen N° 19.850 de Asesoría Jurídica, que parte se transcribe a continuación:



RESOLUCIÓN CS N° 370 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

"Con relación al presente concurso, la suscripta emitió opinión en dos oportunidades previamente, opiniones que ratifico en su totalidad. En efecto, en el caso bajo estudio, y a diferencia de lo manifestado por el recurrente, no existe resolución o acto administrativo (emitidos en los términos de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos) que otorguen al Jurado la prórroga para emitir el dictamen. A ello se agrega el incumplimiento del artículo 42 del Reglamento, conforme las opiniones anteriormente vertidas. En virtud de ello, ratifico mis anteriores opiniones y considero que corresponde al Consejo Superior rechazar el recurso del postulante Gutiérrez, haciéndoles saber del artículo 32 de la Ley de Educación Superior."

Que 2 (dos) de los miembros del Jurado del concurso de referencia se retiraron de la ciudad de Salta el mismo día de la sustanciación del Concurso (11 de abril de 2019), según consta en los pasajes Tucumán-Salta-Tucumán, a fs. 12, 13, 16 y 17 del expediente.

Que con ello se incumple el artículo 44 del Reglamento de Concurso para Profesores Regulares, Res. CS N° 350/87 que se transcribe a continuación:

Artículo 44.- El Jurado deberá reunirse en forma previa o posterior a la prueba de oposición para el estudio en conjunto de los antecedentes de los aspirantes.

Que analizadas las actuaciones, esta Comisión adhiere a los siguientes dictámenes de Asesoría Jurídica, por cuanto todos concluyen en el mismo sentido que "en el presente concurso existen vicios de procedimiento que no son susceptibles de subsanación" – (fs. 337) y que corresponde al Consejo Superior rechazar el recurso del postulante Gutiérrez (fs. 381):

- Dictamen N° 19146 - 29 de julio 2019 – Fs. 303 y 303 vta.
- Dictamen N° 19347 – 23 de setiembre de 2019 – Fs. 334/337
- Dictamen N° 19850 – 26 de agosto de 2020 – Fs. 378/381

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 098/2022,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 8° Sesión Ordinaria del 08 de setiembre de 2022)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el postulante Dr. Ing. Juan Pablo GUTIERREZ, en contra del artículo 2° de la Resolución FI N° 484-CD-2019 de la Facultad de Ingeniería, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. - Declarar nulo el llamado a Concurso para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular, Categoría Adjunto, Dedicación Exclusiva, Asignatura INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS, Carrera de Ingeniería Química- Plan 99 Modificado-Sede Central, sustanciado en virtud de la resolución FI N° 540-CD-2018, por cuanto existen vicios de procedimiento que no son susceptibles de subsanación.

ARTÍCULO 3°. - Notificar al Dr. Ing. Juan Pablo GUTIERREZ, lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."



RESOLUCIÓN CS N° 370 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 4º.- Solicitar a la Facultad de Ingeniería agilice el nuevo llamado a Concurso para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular, Categoría Adjunto, Dedicación Exclusiva, asignatura INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS, Carrera de Ingeniería Química- Sede Central.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a: Dr. Ing. Juan Pablo GUITIERREZ, Ing. Leticia Alejandra VIVAS y demás interesados. Cumplido siga a la Facultad de Ingeniería para su toma de razón y demás efectos. Publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Gr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA